

Mendoza, 29 de abril de 2020

PROTOCOLO DE POSTERGACIÓN INICIO PRACTICAS PROFESIONALES, CLINICAS Y PRE CLINICAS N°02/2020

CONSIDERACIONES GENERALES:

Teniendo presente la necesidad de implementar medidas por la suspensión de actividades académicas presenciales producto del Coronavirus; y

Que todas las prácticas profesionales supervisadas implican un tramo de especial importancia en las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y que por lo tanto requieren un especial tratamiento en el contexto actual.

Ya que la Organización Mundial de la Salud ha declarado a partir del día 11 de marzo de 2020 el carácter de pandemia del Coronavirus (COVID-19);

SE ESTABLECE POR TANTO EL PRESENTE PROTOCOLO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA:

Artículo 1º: Disponer que los alumnos de todas las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud (exceptuándose de la misma a la carrera Licenciatura en Psicología, la que continuará con la modalidad vigente), que se encuentren cursando las PPS de manera virtual, es decir, recibiendo exclusivamente contenido y material teórico, tendrán acreditados al final del cursado virtual un 20% de la carga horaria total de las pps de su carrera.

Artículo 2º: Disponer que, al reanudarse las actividades prácticas, todos los alumnos deberán complementar el 80% restante de las Prácticas Profesionales Supervisadas en su modalidad presencial.

Artículo 3º: Disponer que las medidas de los artículos 1º y 2º, no aplican a las materias clínicas y pre clínicas de la carrera de Odontología, y PPS de dicha carrera.

Artículo 4º: Disponer que los alumnos que no alcancen con las exigencias teóricas establecidas por la cátedra, como así también aquellos que no hayan cursado la práctica, deberán cumplir con el 100% de las PPS en su modalidad tradicional, cuando se levanten las medidas establecidas por el gobierno nacional.

Artículo 5º: Disponer que los alumnos que sean de intercambio recibirán una certificación con un porcentaje de aprobación del curso, determinado por su Director/a de Carrera, teniendo presente los contenidos recibidos.

Artículo 6º: Establecer un régimen especial para el caso de la carrera de Odontología, por el cual se reemplaza la metodología habitual de PPS por un Trabajo Integrador Final, el cual se establecerá en un protocolo independiente.

Artículo 7º: Manifestar que todos los Reglamentos de la Facultad de Ciencias de la Salud se encuentran en plena vigencia, exceptuando lo que se contraponga en el presente protocolo.

Artículo 8º: Comuníquese a todos los interesados y archívese.